

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 13 DE JUNIO DE 1928

NÚMERO 5319

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CEJARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18.—Casa particular: Calle 59, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 97, de 5 de Junio de 1928.	15162
Resolución número 98, de 6 de Junio de 1928.	15164
Resolución número 98 bis, de 8 de Junio de 1928.	15165
Resolución número 99, de 8 de Junio de 1928.	15166

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 32 de 1928, de 23 de Mayo, por el cual se reduce la tarifa establecida para rectificar alcoholes en la Planta Oficial Nacional.	15161
Decreto número 36 de 1928, de 4 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos.	15161

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 50, de 19 de Junio de 1928.	15161
Resolución número 51, de 9 de Junio de 1928.	15161

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 267, de 5 de Junio de 1928.	15162
Certificado número 1782 de registro de marca de fábrica.	15162
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15162
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15162

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Junio de 1928.	15162
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Junio de 1928.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DEL DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1928.

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1928.

Avisos Oficiales.

Efectos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, Junio 5 de 1928.

María Smith, jamaicana, reo del delito de asesinato, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Del estudio de los documentos que la peticionaria acompaña a su solicitud, se viene en conocimiento de que la reo fue condenada durante la vigencia del Código Penal de 1916 y de conformidad con él, y como ese Código la favorece más que el actual en lo que se refiere a la libertad condicional, es del caso aplicar el primeramente mencionado, y así se hace.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916 y 1.º del Decreto Ejecutivo número 37 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a María Smith la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de quince años de prisión a que fue condenada; y como la reo cumple hoy las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean cinco años, y satisfacer plenamente los siguientes requisitos:

- 1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
 - 2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
 - 3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 98.—Panamá, Junio 6 de 1928.

El señor Pedro Barbero Cruz, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación de socorros mutuos denominada «Unión Benéfica», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo el escrito facultado el veintiseis de Abril último, que se reconoce personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 29 de la Constitución y 61 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Unión Benéfica» establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 98 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 98 bis.—Panamá, Junio 8 de 1928.

El señor Juan M. Salazar solicita en memorial de 5 de los corrientes a nombre de la agrupación denominada «Sociedad Benéfica de la Isla de Providencia», domiciliada en la ciudad de Colón, que se le reconozca personería jurídica. Al efecto, acompaña copia del acta de fundación y de los estatutos, documentos que, una vez estudiados, se han encontrado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 29 de la Constitución y 64 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Sociedad Benéfica de la Isla de Providencia», establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, Junio 8 de 1928.

RESUELTO:

Se concede al señor Vicente Melo O. la licencia que solicita en escrito de fecha 4 de los corrientes, para separarse por el término de quince (15) días, del puesto de Defensor de Oficio de la Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 32 DE 1928

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se reduce la tarifa establecida para rectificar alcoholes en la Planta Oficial Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Redúcese a dos centésimos de balboa (B. 0.02) por cada litro de alcohol rectificado, la tarifa establecida por el Decreto número 21 de 21 de Abril del presente año, para el pago del servicio de rectificar alcoholes en la Planta Oficial Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 36 DE 1928

(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Carlos Alcedo, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas en reemplazo del señor César Alcedo, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Miguel Domínguez L., Colector de Hacienda del Distrito de Chimán.

Artículo 3.º Nómbrase interinamente al señor Antonio Herrera, Juez Ejecutor de la Provincia de Herrera, en reemplazo del señor José M. Grimaldo F., quien ha pasado a desempeñar otro cargo.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, Junio 1.º de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 810 del Código Administrativo, concedese quince días de licencia, retribuidos y sin derecho a sueldo, al señor Víctor E. López para separarse del cargo de Administrador Provincial de Tierras de Bocas del Toro, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, 9 de Junio de 1928.

Vista la solicitud que antecede y,

Alvaro Contreras una finca ubicada en David.

As. 2550. Escritura 220, de 1º de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Heloy Helder vende a Walter A. Lane un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 2551. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Superior de la República, con fecha de ayer, por la cual Enrique A. Jiménez constituye hipoteca a favor de Víctor M. Valenzuela para responder por los perjuicios que pueda ocasionarle Belisario Porras con motivo de un juicio.

As. 2552. Escritura 220 de 9 de Abril de 1924, de la Notaría 2ª, por la cual Andrés López vende a Pedro López una finca ubicada en el Distrito de Santa María.

As. 2553. Escritura 92, de 6 de Junio de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Andrés López un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 2554. Escritura 639, de 2 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de de la Guardia vende a Florencia J. de Owens un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre el mismo lote.

As. 2555. Escritura 307, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Nascron».

As. 2556. Escritura 296, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se prorroga la duración de la sociedad denominada «Chapman y Co. Ltd.».

As. 2557. Escritura 149, de 17 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos Bayó cancela hipoteca a Nicolás Saval.

As. 2558. Escritura 221, de 1º de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Jorge E. Boyd vende a la «American Banana Company» una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2559. Escritura 304, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Goytia y Hill Ltda.».

As. 2560. Escritura 142, de 15 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual «Elias Zalsay y Cia Limitada» cancelan hipotecas a Esteban Ruiz O. y este constituye hipoteca a favor de aquéllos sobre la finca número ... inscrita al folio 202 del tomo 224, por la suma de B/ 2,513.00.

As. 2561. 2562. 2563 y 2564. Escrituras números 41, 21, 18 y 19 de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual José María Sánchez, «Surgeon Banana Company», James B. Titchett y Martin U. Blaneett, y la United Fruit Company celebran contratos de compraventa de frutos pendientes.

As. 2565. Escritura 645, de 5 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Julia de Diego de Molino vende a María Luisa Leo de Du Costa Gómez un lote que forma parte de la finca número 5252 inscrita al folio 242 del tomo 150, por la suma de B/ 100.00.

As. 2566. Copia del acta de remate verificado ante el Juez 1º del Circuito de Colón el 29 de Mayo último en el cual se adjudica a Alberto Castillo Durán una casa situada en la ciudad de Colón, por la suma de B/ 2,400.00.

As. 2567. Escritura 6126 de 9 de Mayo último de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela obligación a Eusebio Antonio Morales.

As. 2568. Escritura 50, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Francisco Ho un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2569. Escritura 915, de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Aquileo Rodríguez.

Panamá, Junio 5 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1928.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....	1	1	1	1								
Chapigona.....												
Garachiné.....		4	2	2			1		1			
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimatí.....												
Tacutí.....												
El KUAL.....	1	1			1			1		1		
Pluagana.....												
Boca de Cupe.....		1					1			1		
Yaviza.....				1								
Caná.....												
Citaro.....												
Totales.....	2	7	3	6	1		2	1	1	2		

Panamá, 30 de Abril de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPILO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1928,

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRRÁ.....	13	16	13	17	1	5	11	6	7	10		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	2	3	4	4			3	1	1	3		
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....	2	2		2								
Pitalzo.....												
OCC.....	3	7	4	4			5		2	3		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....		1	1									
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....	1	2	1	3				2		3		
Chupampa.....							4	1	2	3		
LAS MINAS.....	2	3	3	1			1					
Chumical.....		2						1	1			
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....				1								
PARITA.....	1	3	3	2	1	1						
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potonga.....												
Portobello.....												
PESE.....	5	4	1	3		1	2	1	1	2		
Norte.....							1					
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Los Cerritos.....												
Totales.....	29	43	30	41	2	7	27	12	16	23		

Panamá, 30 de Abril de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPILO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admini-

nistrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extrínco cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. D. AROSEMENA.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Cecilio Acosta de Gonzaga, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha propuesto Ramón Gonzaga, advirtiéndosele que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy diez de Mayo de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,
B. REYES T.

El Secretario,
Silvio Vázquez,
6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Manuel Pinada Estrada, o Manuel Chávez (a) Palmita y Alberto Pizarro, de identificación desconocida, para que dentro del término de doce días hábiles de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en

derecho en el juicio que se les sigue por el delito de falsificación, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando esta procediere, y la causa seguirá su curso interviniente.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, no pena de ser juzgados como cómplices del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2099 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenes.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor Fernando Him, ciudadano chino, casado, jefe de familia, de esta vecindad, vengo a hacer uso del derecho que a dicho señor le confiere el artículo 161 del Código Fiscal, pidiendo, como pido para él, título de propiedad gratuito de un lote de terreno que denominaremos «El Playón No. 2», situado en jurisdicción de este Distrito, en el sitio conocido con el nombre de «El Playón», cuyo lote abarca una extensión superficial de 9 hectáreas con 7194 metros cuadrados, está, cercado en parte, otro sin cerca, lo componen sabanas, y finitas.

Por el Norte y Este, con terrenos libres (baldíos); Sur, camino de La Peana; y Oeste, terrenos libres (baldíos) y el predio donde el señor Him posee su casa habitación.

Se hace esta petición, invocando también el derecho que concede el artículo 164 del Código Fiscal.

Se acompaña el plano del referido terreno y los comprobantes sobre adjudicabilidad del mismo y de los derechos de mi cliente.

Santiago, Mayo 15 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Mayo 16 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidos, solicito de usted, respetuosamente, en uso del poder especial que reposa en su Despacho, título de propiedad gratuito para la señora Antonia Ceñado y el señor Alfredo Saona, mayores de edad, agricultores y vecinos del Distrito de Calobre, del lote de terreno nombrado «El Ojo de Agua», situado en el Distrito mencionado (Calobre), comprensión del Corregimiento de Las Guías, de esa jurisdicción, de una capacidad superficial de 11 hectáreas con 8175 m. c., limitado:

Por el Norte, predio del señor Juan Saavedra; Sur, predio del señor Manuel Pascual Vallerster; Este, terrenos libres; y Oeste, predio de Juan Saavedra.

La adjudicación se desea en la proporción de diez hectáreas para la señora Antonia Ceñado y el resto para Alfredo Saona.

Con la documentación adjunta se comprueba la adjudicabilidad del mencionado predio y los derechos de mis representantes.

Acompaño por duplicado el plano levantado por el Agrimensor E. E. Fábrega, reproducido por el Agrimensor Blas Umberto D'Avella, por estar un poco deteriorado el levantado por el señor Fábrega, que también se acompaña como prueba de mi afirmación.

Se funda esta petición en las disposiciones de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Santiago, Mayo 28 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Mayo 29 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es castrado y como de cinco cuartos de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSE J. CALPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Terilio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora ancha marcada a fuego así:

JJ

parida de un mueto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parí, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANTAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio—poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C., que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mestizo y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde,

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—18